

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**7167** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, del Departamento de Justicia, por la que se rectifica la Resolución de 12 de febrero de 2002, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.*

Dado que mediante la Resolución de 12 de febrero de 2002, del Consejero de Justicia («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3578, del 19, página 3145, y «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 19 de marzo, página 8511), se convocó concurso para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña;

Dado que en el anexo 2 de la Resolución citada se produjo un error consistente en incluir en el complemento de destinación del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña la mejora adicional aprobada por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 31 de julio de 2000, se procede a la corrección oportuna. Dado que la rectificación consiste en reducir el importe de dicho complemento, se considera que no es necesario reabrir el plazo de presentación de solicitudes, y contrariamente se abre un nuevo plazo para que aquellas personas que presentaron solicitud para participar en la convocatoria puedan renunciar.

De acuerdo con lo que establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1. Rectificar el importe del complemento de destino del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña que consta en el anexo 2 de la Resolución de 12 de febrero de 2002, del Departamento de Justicia, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, tal como se indica a continuación:

En las páginas 3146 del «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y 8512 del «Boletín Oficial del Estado», donde dice: «Complemento de destino: 19.801,08 euros», debe decir: «Complemento de destino: 19.497,60 euros».

2. Abrir un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el último diario oficial, «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», para que las personas que presentaron solicitud para participar en la convocatoria puedan renunciar a ella.

3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo y de acuerdo con lo que establece el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Barcelona, de conformidad con lo que establecen los artículos 14.2 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Los plazos de interposición de los recursos se contarán desde el día siguiente a la publicación simultánea de esta Resolución

en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la publicación en ambos diarios oficiales no fuera simultánea los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña»).

Barcelona, 21 de marzo de 2002.—El Consejero, Josep-Delfi Guàrdia i Canela.

**7168** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, del Departamento de Justicia, por la cual se rectifica la Resolución de 12 de febrero de 2002, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.*

Dado que mediante la Resolución de 12 de febrero de 2002, del Consejero de Justicia («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3578, del 19, página 3146, y «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo, página 8508), se convocó concurso para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña;

Dado que en el anexo 2 de la Resolución citada se produjo un error consistente en incluir en el complemento de destino de los puestos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña la mejora adicional aprobada por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 31 de julio de 2000, se procede a la corrección oportuna. Dado que la rectificación consiste en reducir el importe de dicho complemento, se considera que no es necesario reabrir el plazo de presentación de solicitudes, y contrariamente se abre un nuevo plazo para que aquellas personas que presentaron solicitud para participar en la convocatoria puedan renunciar.

De acuerdo con lo que establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1. Rectificar el importe del complemento de destino de los puestos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña que consta en el anexo 2 de la Resolución de 12 de febrero de 2002, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, tal como se indica a continuación:

En las páginas 3147 y 3148 del «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y 8510 del «Boletín Oficial del Estado», puestos números 1 y 2, correspondientes, respectivamente, a los cargos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, en Barcelona ciudad y Barcelona comarcas, donde dice: «Complemento de destino: 20.377,68 euros», debe decir: «Complemento de destino: 20.074,20 euros».

En las páginas 3148 del «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y 8510 del «Boletín Oficial del Estado», puestos números 3, 4 y 5, correspondientes, respectivamente, a los cargos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, en Girona, Lleida y Tarragona, donde dice: «Complemento de destino: 19.177,92 euros», debe decir: «Complemento de destino: 18.921 euros».

En las páginas 3148 del «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y 8511 del «Boletín Oficial del Estado», puesto número 6, correspondiente al cargo de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, en las Tierras del Ebro, donde dice: «Complemento de destino: 18.487,92 euros», debe decir: «Complemento de destino: 18.344,40 euros».

2. Abrir un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el último diario oficial, «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», para que las personas que presentaron solicitud para participar en la convocatoria puedan renunciar a ella.

3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo y de acuerdo con lo que establece el artículo 107 y siguientes

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Barcelona, de conformidad con lo que establecen los artículos 14.2 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Los plazos de interposición de los recursos se contarán desde el día siguiente a la publicación simultánea de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la publicación en ambos diarios oficiales no fuera simultánea los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña»).

Barcelona, 21 de marzo de 2002.—El Consejero, Josep-Delfi Guàrdia i Canela.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**7169** *ORDEN de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia.*

Convocatoria 2002/4:

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y concordante con lo previsto en la Ley 23/1998, de 28 de julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.n) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003 Santander)

o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a la última publicación de esta convocatoria, ya sea en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

Cuarta.—Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Quinta.—Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

Sexta.—La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Consejero de Presidencia, que será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Séptima.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Octava.—Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, y cuantos actos deriven de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 12 de marzo de 2002.—El Consejero, Jesús María Bermejo Hermoso.

### ANEXO I

Consejería: Presidencia.  
Número de puesto: 4719.  
Denominación: Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.  
Unidad: Dirección General de Función Pública.  
Grupo: A.  
Cuerpo: CTS-CFS.  
Nivel: 28.  
Complemento específico: 19.171,40.  
Régimen de dedicación: III.  
Observaciones: Puesto abierto a otras Administraciones Públicas.